



BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2019.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2018/2019, de las subvenciones a deportistas de élite empadronados/as en el municipio de Alicante que practiquen especialidades deportivas de carácter individual.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los/las deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de trece mil euros (13.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48969 "Ayudas deportistas jóvenes promesas y alto nivel", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2019.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana; las presentes bases y demás normativa aplicable.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

a) Tener la condición de deportista de élite, en alguna de las listas siguientes:

- Lista parcial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados deportivos del 2019 (DOGV n.º 8555, 24/05/2019).
- Lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados deportivos del 2018 (DOGV n.º 8529, 15/04/2019) y su posterior modificación (DOGV n.º 8555, 24/05/2019).



- Las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) o posteriores modificaciones a las citadas listas publicadas en el DOGV.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se verificará que dicha condición es cumplida por el/la deportista.

b) Acreditar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

c) Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

d) Estar empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2014 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se verificará que dicha condición es cumplida por el/la deportista.

e) Cumplir las condiciones estipuladas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante para poder realizar el trámite de "Alta de Terceros" en el caso de que no hubiese sido realizado con anterioridad. Más información sobre el trámite en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

4.2 No podrán optar a la subvención los/las siguientes deportistas:

a) Los/las que practiquen deportes colectivos, considerados como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

b) Los/las que estén incluidos en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").

c) Los/las pertenecientes a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

d) Los/las pertenecientes a universidades públicas o privadas que reciban, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.

e) Los/las que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados/as a ello.

f) Los/las que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria o tengan deudas con la Seguridad Social.

g) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.



h) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Los/las que hayan perdido la condición de deportista de élite por haber incurrido en alguna de las causas indicadas en el art. 6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar, Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 .

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- El nombre del/de la beneficiario/a y su NIF.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.



6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, en las que en todo caso deberá adjuntarse la documentación justificativa del gasto, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Dichas solicitudes se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Si las solicitudes se presentan a través de oficinas de correos o de otra Administración Pública, los/las solicitantes deberá remitir el justificante de la presentación por correo electrónico a la Concejalía de Deportes (subvenciones.deportes@alicante.es).

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo que se adjunta como Anexo 1 (SOLICITUD) a las bases de la convocatoria, deberá ser cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la deportista. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada de manera conjunta por el/la deportista y la madre, el padre o el/la tutor/a.

De acuerdo con el artículo 7 (Consentimiento de los menores de edad) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si el/la deportista es mayor de 14 años deberá otorgar dicho consentimiento el/la deportista señalando la casilla preparada a tal efecto. En cambio, si el/la deportista es menor de 14 años, el consentimiento lo deberá otorgar la madre, el padre o el/la tutor/a señalando la casilla correspondiente.

Junto con dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la madre, el padre o el/la tutor/a también deberá aportar FOTOCOPIA de su DNI.
- b) Certificado ORIGINAL emitido por una federación de la Comunidad Valenciana, en referencia a la temporada 2018/2019, se ajustará al modelo Anexo 2 (FEDERACIÓN). Dicho anexo podrá ser sustituido por certificado propio de cada federación siempre que contenga los datos que se citan a continuación: los datos del/de la deportista, las competiciones oficiales en las que haya participado junto con los resultados obtenidos, así como el ámbito de la competición: mundial, europeo, mediterráneo, nacional, autonómico o provincial. La federación debe constar como tal en el Consejo Superior de Deportes.



En caso necesario, se podrán utilizar hojas adicionales de dicho anexo, todas ellas deberán estar cumplimentadas, selladas y firmadas por parte de la federación.

A efectos de unificar los calendarios oficiales de las distintas federaciones, se considera que la temporada 2018/2019 ha estado comprendida entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por lo que las competiciones oficiales incluidas en el certificado federativo deben verificar dicha condición. En los deportes en los que la temporada discurre por años naturales, se admitirán las competiciones entre las fechas indicadas anteriormente.

c) FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

d) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre del/de la deportista, de no mantener deudas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se consultará ante la Tesorería Municipal la inexistencia de deudas con la Hacienda Local del solicitante.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Por otro lado, para que pueda ser considerada válida cualquier impresión o representación gráfica que se haga de un documento firmado electrónicamente, deberá contener obligatoriamente un Código Seguro de Verificación que permita contrastar la copia impresa con la original electrónica.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.



La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

8.1 La condición de deportista de élite establecida en el apartado 4.1.a, será comprobada y se valorará según el siguiente baremo:

Nivel	Puntos
A	15
B	12
Promoción	10

En el caso de figurar en más de una de las listas indicadas, solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV con fecha más reciente a la publicación de esta convocatoria.

8.2 Los resultados obtenidos en competiciones oficiales durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, de acuerdo con el certificado federativo aportado, se valorarán como sigue:

Competición	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	12 puntos
Campeonato Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	9 puntos
Juegos Mediterráneo o similares	13 puntos	11 puntos	10 puntos	6 puntos
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	4 puntos
Open Internacional Open Nacional	10 puntos	8 puntos	6 puntos	2 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	1 punto
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 puntos	No puntúa

En el caso de que en un mismo campeonato un/una deportista participe en varias pruebas, sólo se tendrá en cuenta el mejor puesto obtenido en toda la competición a la hora de valorar este apartado.

La máxima puntuación acumulada en este apartado sería de 20 puntos.

9. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.

La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario/a será de cuatrocientos euros (400 €).



El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 entre los/las que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 de estas bases y de los justificantes de gastos presentados y admitidos.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos los/las deportistas valorados/as. Se obtendrá un importe calculado provisional por beneficiario/a como resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno por el valor del punto.

En el caso de que algún beneficiario/a supere la cantidad máxima establecida indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por los restantes beneficiarios/as.

El importe de la subvención que le corresponderá a cada beneficiario/a vendrá determinado por la cantidad menor entre el importe calculado en función de los puntos obtenidos y la suma total de los justificantes de gastos presentados y admitidos.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, el/la beneficiario/a deberá comunicar al órgano otorgante la concesión en cuanto tenga conocimiento de ello y, en su caso, adjuntar documentación que refleje la cantidad percibida.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

La justificación de la actividad se acompañará a la propia solicitud durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 13 de las presentes bases.

13. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte público cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte público y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas o inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.



GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

Los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada en esta convocatoria.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el/la beneficiario/a que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el/la beneficiario/a, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Adquisición de material informático (ordenadores, impresoras, etc.).
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios o por importe superior al valor del mercado.

Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo 3 (JUSTIFICACIÓN) acompañado de la documentación justificativa de los gastos producidos. En el caso de necesitar relacionar más justificantes de gastos se pueden indicar utilizando tantas copias del Anexo 4 (RELACIÓN ADICIONAL) como sean necesarias.

Se ha de aportar ORIGINALES de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.



Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta del/de la solicitante, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios. En este caso, será necesario presentar una declaración responsable del/de la deportista como que carece de recursos propios Anexo 5 acompañado de FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas relativas a los padres y al deportista) o, en su caso, del documento que justifique la tutoría. En el caso de que no se hubiese aportado junto con la solicitud, FOTOCOPIA del DNI de la madre, del padre o de/de la tutor/a,

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del/de la deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

15. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 11, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del beneficiario/a en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y la convocatoria. En su caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez aceptada dicha devolución, el reintegro se efectuará mediante pago gestionado ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "Devolución de subvención a deportistas de élite, anualidad 2019". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

16. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la web de la Concejalía de Deportes (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

Alicante, 12 de julio de 2019

El Concejal Delegado



Fdo. José Luis Berenguer Serrano

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes



CONCEJALÍA
DE DEPORTES
ALICANTE

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1. SOLICITUD

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2019

DEPORTISTA

Nombre y apellidos	NIF
Domicilio (a efectos de notificaciones)	Código postal
Correo electrónico	Teléfono

MADRE, PADRE O TUTOR/A (si el/la deportista es menor de edad)

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

EXPONE

Que formula declaración responsable en los siguientes términos:

- No está incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- No pertenece a una Sociedad Anónima Deportiva (SAD).
- No pertenece a una universidad pública o privada, o en el caso de pertenecer a una universidad, no recibe ninguna cantidad económica de dicha universidad como contraprestación directa por la práctica deportiva.
- No ha perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas especificadas en las bases de la convocatoria.
- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.
- Cumple los requisitos, condiciones y asume las obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de "Subvenciones a deportistas de élite, anualidad 2019".

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo aportado)

- FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista.
- FOTOCOPIA del DNI de la madre, del padre o del/de la tutor/a (si el/la deportista es menor de edad).
- Certificado ORIGINAL emitido por una federación de la Comunidad Valenciana, con los resultados obtenidos. Se ajustará al modelo Anexo 2 (FEDERACIÓN).
- FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
- Certificado ORIGINAL positivo a nombre del/de la DEPORTISTA de no mantener deudas con la Seguridad Social (validez de 6 meses).
- Certificado ORIGINAL positivo a nombre del/de la DEPORTISTA de no mantener deudas con la Agencia Tributaria (validez de 6 meses).

CONSENTIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS

FECHA Y FIRMAS

El/la deportista, al ser mayor de 14 años, otorga consentimiento.

El/la deportista, al ser menor de 14 años, la madre, el padre o tutor/a otorga consentimiento.

Se debe marcar solo una opción.

Todo ello de acuerdo con el artículo 7 (Consentimiento de los menores de edad) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Alicante, de
Firma deportista

de 2019
Firma madre, padre o tutor/a
(si el/la deportista es menor de edad)

Excmo./Excm. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.

CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ÉLITE (a efectos de esta convocatoria)

- Tener la condición de deportista de élite, en alguna de las listas siguientes:
 - Lista parcial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados deportivos del 2019 (DOGV n.º 8555, 24/05/2019).
 - Lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados deportivos del 2018 (DOGV n.º 8529, 15/04/2019) y su posterior modificación (DOGV n.º 8555, 24/05/2019).
 - Las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) o posteriores modificaciones a las citadas listas publicadas en el DOGV.
- Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
- No haber perdido la condición de deportista de élite por haber incurrido en alguna de las causas indicadas en el art. 6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.
- No practicar modalidades o deportes colectivos, considerados como tal, las modalidades o los deportes en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.
- No estar incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- No pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- No pertenecer a una universidad pública o privada, o en el caso de pertenecer a una universidad, no recibe ninguna cantidad económica de dicha universidad como contraprestación directa por la práctica deportiva.

Puede consultar los requisitos completos en el apartado 4 de las bases de esta convocatoria.

ALTA DE TERCEROS

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es **condición indispensable**, estar dado de **Alta como Tercero** en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud.

Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en:

<http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 2. FEDERACIÓN

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2019

FEDERACIÓN

Denominación		CIF
Nombre y apellidos	NIF	Cargo federativo
Correo electrónico		Teléfono

DEPORTISTA

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

HISTORIAL DEPORTIVO TEMPORADA 2018/2019

COMPETICIÓN	LOCALIDAD	FECHA	PUESTO	MODALIDAD DEPORTIVA	ÁMBITO COMPETICIÓN					
					MUNDO	EUROPA	MEGIT.	NACIONAL	AUTON.	PROV.
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICADO

FECHA, SELLO Y FIRMA FEDERACIÓN

Certifico que el/la deportista citado/a en este documento, en referencia a la temporada 2018/2019, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

Todo ello a efectos de la participación en la convocatoria de "Subvenciones a deportistas de élite, anualidad 2019" de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

, de de 2019

Sello federación

Firma cargo federativo

INFORMACIÓN

Este anexo podrá ser sustituido por certificado propio de cada federación siempre que contenga los datos que se citan a continuación: los datos del/de la deportista, las competiciones oficiales en las que haya participado junto con los resultados obtenidos, así como el ámbito de la competición: mundial, europeo, mediterráneo, nacional, autonómico o provincial.

En caso necesario, se podrán utilizar hojas adicionales de este anexo, todas ellas deberán estar cumplimentadas, selladas y firmadas por parte de la federación.

Este certificado debe ser emitido por una federación de la Comunidad Valenciana.

A efectos de unificar los calendarios oficiales de las distintas federaciones, se considera que la temporada 2018/2019 ha estado comprendida entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por lo que las competiciones oficiales incluidas en el certificado federativo deben verificar dicha condición. En los deportes en los que la temporada discurre por años naturales, se admitirán las competiciones entre las fechas indicadas anteriormente.

No podrán optar a la subvención los/las siguientes deportistas:

- a) Los/las que practiquen modalidades o deportes colectivos, considerados como tal, las modalidades o los deportes en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.
- b) Los/las que estén incluidos en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- c) Los/las pertenecientes a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- d) Los/las pertenecientes a universidades públicas o privadas que reciban, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.
- e) Los/las que hayan perdido la condición de deportista de élite por haber incurrido en alguna de las causas indicadas en el art. 6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 3. JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2019

DEPORTISTA

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

MADRE, PADRE O TUTOR/A (si el/la deportista es menor de edad)

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que formula declaración responsable indicando que las facturas/documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que se solicita la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Especificar otras ayudas o subvenciones recibidas:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS

1	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
2	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
3	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
4	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
5	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
6	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
7	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMAS

Firma deportista
Alicante, de

de 2019
Firma madre, padre o tutor/a
(si es menor de edad el/la deportista)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte público cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte público y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas o inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

INFORMACIÓN SOBRE LOS JUSTIFICANTES

Se ha de aportar ORIGINALES de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

Adicionalmente, las facturas deberán verificar lo siguiente:

- Si la forma de pago de la factura especifica que ha sido al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, se deberá presentar un justificante emitido por la entidad bancaria como que dicha transferencia se ha realizado.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta del solicitante, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios. En este caso será necesario presentar una declaración responsable del/de la deportista como que carece de recursos propios (Anexo 5).



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 4. RELACIÓN ADICIONAL

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2019

INFORMACIÓN

Importante: Utilice el Anexo 3 (JUSTIFICACIÓN) para relacionar los justificantes de gastos. Complimente este anexo (RELACIÓN ADICIONAL) cuando necesite relacionar más justificantes. Puede utilizar tantas copias de este anexo como sea necesario, todas ellas selladas y firmadas.

DEPORTISTA

Nombre y apellidos

NIF

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS

N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMAS

Firma deportista
Alicante, de

de 2019
Firma madre, padre o tutor/a
(si es menor de edad el/la deportista)



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 5. DECLARACIÓN

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2019

INFORMACIÓN

Rellenar y presentar solamente cuando se entreguen justificantes de gastos en los que NO figura como titular el/la deportista, siendo menor de edad y figurando como titular de dichos justificantes la madre, el padre o el/la tutor/a.

DEPORTISTA

Nombre y apellidos

NIF

MADRE, PADRE O TUTOR/A

Nombre y apellidos

NIF

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A la hora de la justificación de gastos de la convocatoria de "Subvenciones a deportistas de élite, anualidad 2019" y al presentar facturas, documentos, transferencias o domiciliaciones bancarias, en las que **NO** figura como titular el/la deportista, siendo menor de edad y figurando como titular la madre, el padre o el/la tutor/a, presento declaración responsable como que carezco de recursos propios.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo aportado)

- FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas relativas a los padres y al deportista).
- FOTOCOPIA del DNI de la madre, del padre o del/de la tutor/a (en el caso de no haberse aportado en la solicitud).
- FOTOCOPIA del documento que justifique la tutoría.

FECHA Y FIRMAS

Alicante, de

de 2019

Firma deportista

Firma madre, padre o tutor/a

(si es menor de edad el/la deportista)